



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 30 SEP 2003

## ORDENANZA N° 3883

### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, Artículo 25 Inc. 4to., y el Artículo 10° y 44° del Código Fiscal Municipal; Y

### CONSIDERANDO:

Que, a resultas de la Ley N°25.561 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto N° 743/03 por el cual se crea el Programa de Unificación Monetaria con el objeto de retirar los títulos provinciales que reúnan las características enunciadas en el Artículo 12° de la citada Ley, y reemplazarlos por moneda de curso legal.

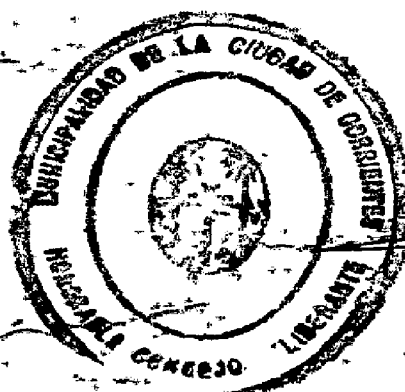
Que, a su vez la Provincia de Corrientes se compromete, una vez finalizado dicho Programa, disponer las medidas necesarias a fin de dejar sin efecto el poder cancelatorio de títulos que fueran remanentes y que se encuentren en circulación.

Que, por Decreto N° 879/03 del Poder Ejecutivo Provincial, la Provincia de Corrientes se adhiere al Programa de Unificación Monetaria dispuesta por el Estado Nacional.

Que, por tal motivo la Secretaria de Economía y Finanzas propone se contemple la posibilidad de pago de las obligaciones fiscales por parte de los Vecinos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en hasta un cien (100%) en Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes (CE.CA.COR.)

Que, además, se toma necesario ofrecer condiciones favorable a los contribuyente de nuestra ciudad, que hagan posible la regularización de sus obligaciones fiscales para con el Municipio.

Arg. JUAN C. CHIFFRINO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Arg. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...2///

CORRIENTES,

30 SEP 2003

ORDENANZA N° 3883

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1°.-: ESTABLECESE** para todos los Contribuyentes del Municipio que se encuentren en mora al 31 de Agosto del corriente año en el pago de los Ejercicios Fiscales las correspondientes a Tasas, Derechos, Contribuciones, Obligaciones Tributarias y sus accesorios, Multas por Infracciones a Normas Municipales, Impuestos Provinciales a los Inmuebles y a los Automotores administrados por esta Municipalidad por delegación, la posibilidad de cancelar todo o parte de su deuda con hasta en un Cien (100%) en Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes ( CE.CA.COR.)

**ART.2°.-: ESTABLECESE** la quita total de los recargos en concepto de intereses por mora y multas respecto de las obligaciones comprendidas en el artículo anterior.

**ART.3°.-: LAS** Deudas respecto de las cuales se hayan formalizado Planes de Pagos y/o Convenios de Reconocimiento de Deudas, de conformidad a Regímenes anteriores a la promulgación de esta Ordenanza, suscriptos hasta el 31 de Agosto inclusive, podrán igualmente acogerse a este, con relación a las cuotas vencidas e impagas, en cuyo caso la quita se hará, en caso de que se hayan pactado, sobre los intereses de financiación.

**ART.4°.-: EXCEPTUASE** a lo dispuesto en la presente norma, a todos aquellos Contribuyentes que se hayan adherido al Régimen instituido por Ordenanzas N° 3.657 y N° 3.729.

ARG. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...3///

CORRIENTES, 30 SEP 2003

ORDENANZA N° 3883

**ART.5°.-: ESTABLECESE** que aquellos Contribuyentes demandados por el Municipio por la vía de apremio y que no se hubiesen acogido al Régimen instituido por Ordenanza N° 3.657 y N° 3.729, podrán cancelar la totalidad de su deuda con hasta un Cien (100%) en Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes (CE.CA.COR.), con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, en cuyo caso los honorarios profesionales de los procuradores fiscales serán satisfechos conforme lo normado en la Ordenanza N° 3.567.-

**ART.6°.-: CREASE** una Partida Especial Denominada "Operatoria Pago 100% CE.CA.COR.", notificándose al Honorable Concejo Deliberante de los montos recaudados como así también la existencia total de CE.CA.COR. en las Arcas Municipales, diariamente.-

**ART.7°.-: ESTABLECESE** la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de su publicación y durante el tiempo que el Gobierno de la Provincia fije como limite para la validez de la circulación de los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes (CE.CA.COR.).-

**ART.8°.-: AL** Contribuyente que se encuentre al día en el pago de todos los Tributos Municipales, se le bonificara la última cuota en el caso de pagar en esta modalidad. Al que abona por adelantado todo el período se le bonificará el valor de una (1) Cuota.

**ART.9°.-: LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Arg. JUAN C. CHARAFFO SAMONÉS  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPALÀ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...4///

CORRIENTES, 30 SEP 2003

ORDENANZA N° 3883

**ART.10°.-:** Remitir la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.11°.-:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Arg. ~~JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ~~  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 3883 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 30-09-03.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1219 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2003.

POR TANTO: CUMPLASE.-



TERESA MARTINEZ  
Directora de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

1720	02 OCT 2003	ENTRADA
FORMA	FORMA	
MUNICIPIO DE EXPEDIENTES		
D. H. DE DESPACHO		
M. LA CASA DE		

1720: 01/02/03

... MUNICIPAL ... DE ... DE ... DE ...  
 ... ... ... ...  
 ... ... ... ...  
 ... ... ... ...

Ver Resol. n. 1302/03  
 Ver Resol. n. 1402/03 - Resol. n. 1428/03